

Boletín Diario



BOLETIN N° 058-2026

Boletín del día: 02/04/2026

“SARAQLEX”

NORMAS

1. DECRETO SUPREMO N° 048-2026-PCM

TÍTULO: DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS ÁNCASH APURÍMAC AREQUIPA AYACUCHO CAJAMARCA HUANCAVELICA HUÁNUCO ICA JUNÍN LA LIBERTAD LAMBAYEQUE LIMA LORETO MOQUEGUA PASCO PIURA SAN MARTÍN TACNA TUMBES Y UCAYALI POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

SECTOR:

RESUMEN: El Decreto Supremo N° 048-2026-PCM, dispone la prórroga del Estado de Emergencia por un plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de abril de 2026, en los distritos comprendidos, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación frente a las intensas lluvias; asimismo, establece la participación articulada de los gobiernos regionales, locales y diversas entidades del Gobierno Nacional bajo la coordinación del INDECI, precisando que dichas acciones se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ACCESO DIRECTO A LA NORMA:

- <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/DescargaIN.asp?Referencias=MjUwMjU3NV8xMjAyNjA0MDI=>

2. RESOLUCION MINISTERIAL N° D000092-2026-MIDIS

Boletín Diario



TÍTULO: APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 003-2026-MIDIS DENOMINADA NORMAS SOBRE LA NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL EN SUS PROGRAMAS NACIONALES Y EN EL ORGANISMO ADSCRITO Y DEROGAN DIVERSOS ACTOS RESOLUTIVOS

SECTOR: DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

RESUMEN: La Resolución Ministerial N° D000092-2026-MIDIS, aprueba la referida directiva con la finalidad de regular el deber de neutralidad y transparencia de los funcionarios, directivos y servidores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sus programas nacionales y organismos adscritos, especialmente en el marco de los procesos electorales, estableciendo disposiciones orientadas a garantizar la imparcialidad, el adecuado uso de los recursos públicos y la integridad institucional; asimismo, dispone la derogación de la Resolución Ministerial N° 262-2019-MIDIS y del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 186-2014-MIDIS, por actualización del marco normativo vigente.

ACCESO DIRECTO A LA NORMA:

- <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/DescargaIN.asp?Referencias=MjUwMjEzMV8xMjAyNjA0MDI=>

3. DECRETO SUPREMO N° 002-2026-TR

TÍTULO: DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL APOORTE TOTAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ A FAVOR DE ORGANISMOS EJECUTORES

SECTOR: TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESUMEN: El Decreto Supremo N° 002-2026-TR, autoriza la transferencia financiera por un monto total de S/ 78 197 753,00 a favor de organismos ejecutores del sector público con los cuales se han suscrito 425 convenios, con la finalidad de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-89) en distritos priorizados afectados por emergencias y desastres, permitiendo la generación estimada de 20,882 empleos temporales en beneficio de población vulnerable; asimismo, establece disposiciones sobre el financiamiento

Boletín Diario



con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la prohibición de destinar los recursos a fines distintos, y el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de las metas del programa.

ACCESO DIRECTO A LA NORMA:

- <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/DescargaIN.asp?Referencias=MjUwMjU3NV82MjAyNjA0MDI=>

4. CIRCULAR N° 0008-2026-BCRP

TÍTULO: ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026

SECTOR: BANCO CENTRAL DE RESERVA

RESUMEN: La Circular N° 0008-2026-BCRP, los cuales serán utilizados para la actualización de determinadas obligaciones conforme al artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, así como para los convenios de reajuste de deudas previstos en el artículo 1235° del Código Civil; asimismo, precisa que dicho índice no debe emplearse para el cálculo de intereses ni para determinar el valor actualizado de prestaciones a ser restituidas por mandato legal o judicial.

ACCESO DIRECTO A LA NORMA:

- <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/DescargaIN.asp?Referencias=MjUwMjU2NF8xMjAyNjA0MDI=>